

CORNARE	Número de Expediente: 053180225390 053...	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0837-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	18/08/2020	Hora: 10:54:50.33... Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° **131-0219** del 21 de febrero del 2013, confirmada en todas sus partes mediante la Resolución N° **131-0339** del 01 de abril del 2013, se otorgó a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVERDELEL MOLINO**, con Nit. 811.014.018-5 a través de su representante legal, una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de 1,81 L/S, para uso doméstico, derivado de la FSN4, en beneficio de los usuarios del Acueducto Multiveredal El Molino del municipio de Guarne, por un término de 10 años. (**Expediente: 05318.0214673**)

Que mediante Resolución N° **112-3019** del 29 de junio del 2016, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones del permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante Resolución N° **131-0219** del 21 de febrero del 2013, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL MOLINO**, para que en adelante quedara en nombre de la **ASOCIACIONES DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS — ASACUHAN**, con Nit 811.005.433-0, a través de su Representante Legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**. (**Expediente: 05318.0214673**)

Que por medio de la Resolución N° **112-0550** del 20 de febrero de 2017, se **ACTUALIZO LA REGLAMENTACION** de las Fuentes Hídricas La Gallego, La Vizcaina, FSN 1, FSN 2, FSN 3 y FSN 4 que discurren por la vereda El Molino del municipio de Guarne, y se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS — ASACUHAN**, con Nit 811.005.433-0, a través de su Representante Legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70,751.708, para uso doméstico, en un caudal de 1.76 L/s a captarse de la Fuente La Gallego, en las coordenadas 75°25'24.59"0, 6°19'03.35 N y Z=2438. (**Expediente: 05318.02.25390**)

Que mediante Oficio N° **131-2295** del 14 de marzo del 2018, el señor Jhon Jairo Gil, "*solicito una concesión de aguas provisional de la fuente la Vizcaina, dado que las fuentes La Gallego y FSN 4 han agotado su caudal de manera significativa, entre otras razones, debido a la expansión de las redes de la Asociación de Usuarios de la vereda El Molino y Sectores Aledaños, para la conexión de nuevos usuarios, y debido a que el señor Carlos Zapata sigue conectando usuarios nuevos sin medidor y son contar con concesión de aguas.*"

Solicitud que fue atendida mediante oficio con radicado N° **CS-130-1404** del 10 de abril del 2018, en el que se le recomendó al señor Jhon Jairo Gil que solicitara un caudal adicional de la fuente hídrica la Vizcaina para cubrir contingencias en épocas de estiaje.

Que por medio del oficio con radicado N° 112-4880 del 11 de septiembre del 2019, el señor Jhon Jairo Gil, solicitó se le informara sobre las actuaciones realizadas por la Corporación con ocasión a la visita de control y seguimiento realizada al acueducto el día 09 de abril del 2019, a lo cual se le dio respuesta mediante Auto N° 112-9669 del 22 de octubre del 2019.

Que a través del Auto N° **112-9669** del 22 de octubre de 2019, se requirió a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS — ASACUHAN**, para que en in termino de sesenta (60) días calendario, realizara un censo de usuarios del acueducto a fin de identificar claramente la totalidad de suscriptores del sistema y la red de distribución, y de acuerdo a esta información proceder a tomar decisiones frente a la demanda de agua, la concesión vigente y la instalación de medidores.

Que por medio de Radicado N° **131-6813** del 12 de agosto de 2020, la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS — ASACUHAN**, a través de su Representante Legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, solicito ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas para el sistema de acueducto El Molino del Municipio de Guarne y por consiguiente otorgar concesión de agua de la fuente La Vizcaina de 3 litros por segundo, dado que las fuentes

de agua la Gallego y FSN4 en el verano que acaba de pasar agotaron su caudal, causando muchas dificultades en el suministro

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgadas para el sistema de acueducto El Molino del Municipio de Guarne presentada por la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS — ASACUHAN**, con Nit 811.005.433-0, a través de su Representante Legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70,751.708, consistente en otorgar concesión de agua de 3 L/s a captares de la fuente La Vizcaina.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **131-6813** del 12 de agosto de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal del Municipio de Guarne o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

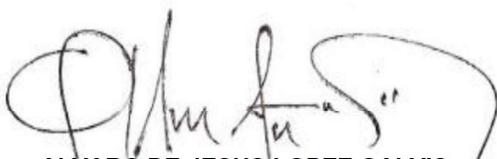
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

*Proyectó: Susana Rios Higinio /Fecha: 04/08/2020 /Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*

*Expedientes: 05318.02.25390 y 05318.02.14673*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: Concesión de Aguas*